

fácil describir o comprender una teoría que un suceso histórico: una práctica o suceso cobra sentido en un marco histórico y de pensamiento determinado, pero también, y viceversa. Por eso, trayectorias intelectuales como las de la autora deben de hacer pensar a los filósofos de lo importante que es des-recluir a la Filosofía de sí misma y ponerla a trabajar con las Ciencias Sociales desde el conocimiento efectivo de la investigación empírica: no sería la primera vez. Dicho esto, la presente obra contribuye a auto-comprendernos mejor, porque si por un lado hay que darle la razón a Foucault acerca de la eficacia del poder pastoral para construir al “hombre” normal por la vía de la verbalización, dicha construcción, si nos

acordamos de Unamuno y Américo Castro, en España provocó la asimilación de una *inquisición interior* que ha hecho del pueblo *español* una sociedad que se ha creado a sí misma a la contra de otros y que en demasiadas ocasiones limitó los caminos de la vida a dos: el de la doble moral y culto a las apariencias, o al exilio y soledad. Inquisición interior que se reactiva aún en el presente gracias al síndrome ultramontano que persiste en los sectores más intransigentes de la Iglesia, la cultura política de la derecha católica o ciertos medios de comunicación que les sirven.

Álvaro Castro Sánchez  
(Grupo HUM-536. Universidad de Cádiz)

<http://dx.doi.org/10.6018/daimon/266791>

MANZANERO, Delia (2016): *El legado jurídico y social de Giner*, Madrid, Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas, Colección del Instituto de Investigación sobre Liberalismo, Krausismo y Masonería, 341 páginas.

Desde un conocimiento profundo de la biografía intelectual del filósofo malagueño Francisco Giner de los Ríos, el libro de Delia Manzanero Fernández recupera las aportaciones que dejó el fundador de la Institución Libre de Enseñanza en materia de derecho, política, sociología y educación de una forma rigurosa y armónica, siguiendo así el espíritu de la filosofía krausista. La manera en la que se presenta el estudio da cuenta del copioso trabajo que la autora ha realizado en su investigación de fuentes primarias, tanto en los textos del nacido en Ronda, publicados principalmente en el *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, así como de sus colegas y amistades krausistas. Destaca además por el completo balance de la bibliografía secundaria sobre la Filosofía del Derecho contemporánea y las temáticas más actuales de los cuales se

ocupa, generando un diálogo interesante y necesario entre la tradición y la modernidad de los problemas jurídicos y sociales.

Sin detenerse solo en el aspecto técnico de los planteamientos de Giner, se puede leer un doble movimiento en el título de la obra: no solo se trata del legado que el filósofo dejó para las futuras generaciones, sino que además incorpora una conexión importante con la herencia que recibió de la tradición liberal española de Filosofía del Derecho y de Filosofía Política. Este enfoque ha sido posible gracias a la formación que la profesora Manzanero tuvo en los centros donde desarrolló su investigación: por un lado, con la dirección del profesor José Manuel Vázquez-Romero y el Instituto de Investigación sobre Liberalismo, Krausismo y Masonería de la Universidad de Comillas, fundado por Enrique Menén-

dez Ureña y cuyo trabajo de recuperación del pensamiento jurídico español ha pervivido también por el grupo de Pedro Álvarez Lázaro, José Manuel Vázquez-Romero, Ricardo Pinilla, Francisco Querol y Miguel Grande. Por otro lado, la escuela de historia de pensamiento español e iberoamericano de la Universidad Autónoma de Madrid con el grupo fundado por Pedro Ribas y Diego Núñez y continuado por el que fuera Presidente de la Asociación de Hispanismo Filosófico, José Luis Mora, Fernando Hermida, Juana Sánchez-Gey y Ángel Casado, entre otros.

Gracias a sendas líneas de investigación, es posible encontrar en la primera parte del libro cómo Giner de los Ríos se inserta en la recuperación del pensamiento de los *magni hispani* en materia de Derecho, destacando a la Escuela de Salamanca y el posterior desarrollo suareciano de problemas tan importantes como la soberanía y la potestad civil. La autora indaga en los conceptos fundamentales en materia de Derecho Político mostrando al mismo tiempo el rescate que hicieron los profesores españoles krausistas del siglo XIX de todo ese legado; permitiendo de este modo efectuar analogías relevantes y sobre todo verosímiles de acuerdo con la circunstancia histórica particular de cada autor.

Para completar este segmento, se ofrece la relación que tiene el pensamiento gineriano en los debates más contemporáneos sobre el positivismo jurídico y el iusnaturalismo; es decir, la importancia de la recuperación e interpretación del Derecho Natural para la vida social más allá de la estricta normatividad jurídica. Es así que Delia Manzanero en este apartado expone con gran habilidad sintética –sin sacrificar por ello la indagación conceptual– el valor que tiene la Filosofía del Derecho del krausismo español tanto en su propio contexto

histórico como en la actualidad. Sobre todo destaca el aporte de Francisco Giner de los Ríos a las discusiones abiertas entre los formalistas-conceptualistas y los finalistas-realistas en materia jurídica; sin perder de vista las consecuencias éticas y sociológicas que se desprenden de cada postura. El armonicismo krausista, tal como se aprecia en dicha exposición, permitiría la articulación del Derecho Positivo con la posibilidad de una teoría sobre la justicia y la afirmación de los valores que antes no se solían tener en cuenta para el Derecho en general. Esta parte cubre así la necesidad de relacionar la realidad jurídica con la realidad social, como uno de los principales aportes de la Filosofía del Derecho de Francisco Giner de los Ríos que, al mismo tiempo, sirve de marco para comprender la filosofía social krausista.

Uno de los conceptos centrales del pensamiento del filósofo malagueño, que Delia Manzanero desarrolla con amplitud, es precisamente el de *persona social*, el cual permite entender de forma clara la idea de soberanía y el proyecto democrático que respira en este legado jurídico y social. Después de mostrar la relación que tiene con el concepto de *corpus mysticum* de los juristas hispanos de los siglos XVI y XVII, a partir de la analogía trazada por el profesor krausista Adolfo Posada en el siglo XIX, la autora destaca que la *persona social* no se reduce a una abstracción, sino que posee un contenido semántico basado en lo real, que incide directamente en la vida. Es una concepción “organicista” de la misma, basada en la filosofía social clásica que pervivió en Krause gracias a sus categorías de unidad, variación y armonía. Este matiz es de suma importancia, porque le permite a la autora explicar las preocupaciones políticas de Giner para fundamentar una verdadera democracia en España,

basada en la idea clave de que la soberanía nace y reside en la sociedad o comunidad.

Gracias a esta visión plural y amplia de la soberanía, el concepto de *Estado* que de ahí emerge no es, como bien muestra Delia Manzanero, un Estado nacional de soberanía absoluta, sino una esfera mucho más amplia que incluye a toda la Humanidad y que incorpora elementos como el derecho consuetudinario y el derecho natural. El carácter “organicista” de la filosofía jurídica y social krausista en Giner, alejado de la concepción centralista o estatalista, ofrece un modelo de asociacionismo alternativo donde no se sacrifican los derechos sociales por los individuales, ni viceversa. Giner se distancia así tanto del individualismo como del socialismo, y se alejaría también del liberalismo que pone en el centro la libertad individual; más bien, intentaría acortar las distancias entre el individuo y el Estado.

A pesar de reconocer el asociacionismo y el carácter asistencial del Estado como un equilibrio saludable en materia de organización social y jurídica, la autora procura señalar las diferencias de la filosofía gineriana de las consecuencias negativas de un organicismo biológico como el que la filosofía contemporánea estaba desarrollando en autores como Schelling, Herbart, Schäffle, Spencer, Wundt o Tarde. Prefiriendo el carácter metafísico proveniente de la influencia de Krause que le imprimía a su visión de la sociedad, Delia muestra cómo Giner podía salvar la esfera individual; la cual, en el enfoque exclusivamente biológico quedaba más bien subsumida. Estas acepciones teóricas tenían, por tanto, unas determinadas consecuencias a nivel de Derecho Político que corrían el riesgo de fortalecer en demasía las potestades de la esfera estatal. Por esta razón, resultan muy importantes las notas que la autora

dedicó al distanciamiento de los krausistas españoles de las metáforas organicistas de corte biológico que, en suma, conllevaban el establecimiento y la justificación de estados totalitarios. En su lugar, la filosofía krausista se inclinó por un organicismo armónico en una tradición liberal que se alejaba de todo absolutismo.

Esas preocupaciones, al parecer no solo correspondían con el orden teórico o deontológico, sino que también mostraban resonancias de los debates y problemas que la generación de Giner intentaba resolver. Delia Manzanero atribuye –con razón– estas demandas a la incapacidad de la época de la Restauración encabezada por Antonio Cánovas del Castillo para incorporar estas cuestiones fundamentales del Derecho y quedarse solo en teorías formalistas, lo que daba pie además a la corrupción política que imperaba en el régimen del turno de partidos. Giner de los Ríos y los krausistas españoles, aún con las diferencias que existían entre ellos, estaban de acuerdo en que era necesario recuperar la vida del derecho donde pudieran pervivir las garantías individuales sin sacrificarlas por los intereses del Estado. Aquí radica otra contribución trascendental que aporta la autora, la cual consiste en su estudio sobre la función social, ética y asistencial del Estado en la filosofía de Giner. La preocupación por la “cuestión social” encarnaba una reconciliación del Derecho con la ciudadanía, cuando desde las concepciones mecanicistas esa distancia parecía insalvable y ni siquiera se planteaba su cambio. El pluralismo laboral, la igualdad de oportunidades sociales del hombre y la mujer, la inclusión de todos los miembros de la sociedad en las políticas de asistencia emprendidas por el Estado constituyen algunas demandas que estos autores estaban apostando por incorporar a las nuevas formas de hacer política a partir

de una revitalización del Derecho y una reorganización social urgente que facilitara el proceso de democratización de España.

La tercera y última parte del libro desemboca en un análisis pormenorizado de la filosofía jurídica de Giner. Si en el capítulo anterior se abordó la función social del Estado; aquí la autora se enfoca en señalar su relación con las garantías del Derecho, comenzando por el distanciamiento entre la filosofía krausista y las teorías contractualistas defensoras de la coacción estatal. De forma clara y ampliamente argumentada, se puede leer cómo Giner superpuso la libertad racional frente a la obligatoriedad contractual y, en la misma línea, cómo la conciencia interior del deber moral contrarresta la posibilidad de una coacción por parte del Estado. Delia Manzanero desarrolla esta idea de la adhesión interior en el filósofo malagueño frente a las teorías que solo contemplaban las transformaciones externas por vía de la fuerza pública, haciendo así posible la conexión intrínseca entre el Derecho y la Ética.

Vinculado a este ideal, agrega la importancia del proyecto educativo de Giner de los Ríos a partir de la Institución Libre de Enseñanza, entendiendo el marco histórico en que se fundó y la defensa de la libertad de enseñanza por parte de los profesores krausistas en medio de la “cuestión universitaria”. Con gran intuición, además del trabajo documental, la autora subraya cómo los métodos educativos que proyectaba Giner tampoco podían admitir carácter coactivo alguno. Al mismo tiempo, destaca el papel vital de la educación para construir una sociedad justa y democrática, con una verdadera igualdad de oportunidades sociales. Solo así se podría apostar realmente por un desarrollo científico que

ampliara los horizontes culturales de toda la comunidad, proyecto que como bien se fundamenta en esta obra, se comenzó a desarrollar a través de la Junta de Ampliación de Estudios, en clara sintonía con los ideales educativos de la ILE.

Para concluir este gran trabajo documental y de interpretación filosófica, sociológica y jurídica, Delia Manzanero dedica el último capítulo del libro a ofrecer una valoración crítica de las aportaciones de la filosofía social y jurídica krausista, cuestionando su alcance y sus insuficiencias en determinados detalles a la hora de medir la viabilidad para aplicar esos ideales a la realidad concreta: ¿no es un peligro reducir las funciones del Estado a una tarea reguladora de educación social? ¿acaso la filosofía krausista se queda en una dimensión tan idealista que su aplicación positiva resulta difícil de lograr? ¿en verdad es posible articular la Educación con el Derecho? Son algunas interrogantes que la autora se plantea y comparte con seriedad, después de realizar un estudio redondo de la filosofía jurídica y social de Francisco Giner de los Ríos. No solo interpreta su obra de forma responsable y sobre todo, bien documentada, sino que también logra recuperar y colocar su doctrina en el marco de los grandes debates teóricos y prácticos sobre los problemas que aquejan a las sociedades de antes y de hoy, colocando al maestro Giner, quien dejó un gran legado para el mundo español, iberoamericano y europeo, como un autor de referencia que habrá de tenerse en cuenta para estudiar la Filosofía del Derecho, la Filosofía Social y Filosofía Política contemporáneas.

*Manuel López Forjas  
(Universidad Autónoma de Madrid)*